

solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), emitir opinión sobre el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030; siendo que, mediante Oficio N° D000571-2023-CEPLAN-PCD, del 14 de diciembre de 2023, que adjunta el Informe Técnico N° D000004-2023-CEPLAN-DNCPPESEM, del 14 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN emite opinión favorable al proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y finanzas 2024 - 2030, señalando que cumple con lo dispuesto en la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 000009-2023/CEPLAN/PCD;

Que, con Informe N° 0220-2023-EF/41.02, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, para su aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 145-2023-EF/41 que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2026 y sus normas conexas.

Artículo 3.- Elaboración del PEI

Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, efectúen la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos y acciones estratégicas sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en las sedes digitales de los Organismos Públicos Adscritos y Empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas, y en la Intranet del Ministerio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Evaluación del PESEM 2023

Disponer que para realizar la evaluación del PESEM correspondiente al año 2023, se debe tener en cuenta la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2026 y sus normas conexas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 145-2023-EF/41.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245921-1

Resolución Ministerial que aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2023-EF/52

Lima, 19 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, se crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", con el objeto de promover el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica, y preservar la estabilidad y solidez del sistema financiero por la afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, causado por los efectos económicos de los conflictos sociales y climáticos;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia N° 013-2023 se establece que, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a transferir en el Año Fiscal 2023 a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) hasta por la suma de S/ 479 000 000,00 (Cuatrocientos setenta y nueve millones y 00/100 soles) con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, mediante los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del mencionado Decreto de Urgencia, se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) la administración del Programa en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo y que, para tales efectos, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con COFIDE un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta la propuesta de contrato que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, creado mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2023, el mismo que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación del citado Programa;

Que, bajo dicho marco legal, se emite el Memorando N° 0308-2023-EF/65.02, a través del cual la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas remite la propuesta de Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, en cumplimiento del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 013-2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto



de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del Programa, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", y su Reglamento Operativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público y al Director General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245924-1

Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2023-EF/11.01**

Lima, 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y

Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para tal efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 000616-2023-GG-ONP;

Que, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realizan con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma Anual Mensualizado

1.1 Aprobar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

c) Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2024, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional.

1.2 El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como otros de carácter periódico y no remunerativo tales como Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

1.3 Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2.- Responsabilidad

El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones